



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Agosto dieciséis (16) de dos mil trece (2013)

Proceso	Medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Jesús Iván Barrientos
Demandado	Cajanal EICE en liquidación
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00035 00
Auto	RECHAZA DEMANDA

Auto No 38

“Por medio del cual se rechaza la demanda por no subsanar requisitos”

Mediante auto del 26 de julio de 2013, notificado por estados 29 de julio de la misma anualidad, se exigió a la parte accionante el cumplimiento de requisitos simplemente formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior, se concedió al demandante el término de diez (10) días que trata el artículo 170 del CPACA, el cual determina:

*“**Art.170.** Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda”* - Subraya y resalto fuera del texto original.

Observa el Despacho, que dentro del término legal concedido la parte accionante, no allegó escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos por el Juzgado, razón por la cual habrá de rechazarse de plano la presente demanda.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

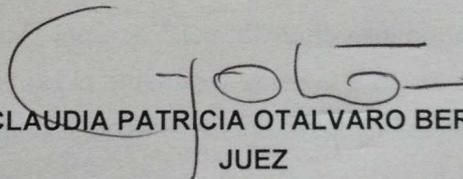
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00035-00
Demandante: Jesús Iván Barrientos
Demandado: Cajanal EICE en liquidación.

RESUELVE

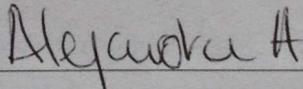
PRIMERO. Rechazar la presente demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho- laboral presentó el señor JESÚS IVÁN BARRIENTOS, en contra de CAJANAL EICE en liquidación, por incumplimiento de los requisitos formales exigidos mediante auto del 26 de julio de 2013.

SEGUNDO. Una vez en firme la presente providencia, archívese por secretaría el expediente sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

AAC

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>18</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>20 AGO 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center"> ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
--